

ORDEN EDU/636/2006, de 17 de abril, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria «De Prácticas Villar y Macías-Gabriel y Galán» de Salamanca, que pasa a denominarse «Villar y Macías».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 71 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan.

En el caso de los centros públicos de Educación Primaria la denominación genérica será la de Colegio. El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 4 la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del Consejo Escolar con informe favorable del Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha de 3 de marzo de 2005, el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria «De Prácticas Villar y Macías-Gabriel y Galán», de Salamanca, Código: 37005368, propuso la denominación específica de «Villar y Macías» para dicho Centro. La propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.— Aprobar la denominación específica de «VILLAR Y MACÍAS» para el Colegio de Educación Infantil y Primaria «De Prácticas Villar y Macías-Gabriel y Galán», de Salamanca, código: 37005368, sito en Avda. Filiberto Villalobos n.º 119, de esa localidad.

Segundo.— La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.— La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de abril de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/637/2006, de 17 de abril, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Serradilla del Arroyo, que pasa a denominarse «Tierra Alba».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 71 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan.

En el caso de los centros públicos de Educación Primaria la denominación genérica será la de Colegio. El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 4

la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del Consejo Escolar con informe favorable del Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha de 20 de abril de 2005, el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Serradilla del Arroyo, código: 37013274, propuso la denominación específica de «Tierra Alba» para dicho Centro. La propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.— Aprobar la denominación específica de «TIERRA ALBA» para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de Serradilla del Arroyo, código: 37013274, sito en Plaza del Congreso, s/n, Serradilla del Arroyo (Salamanca).

Segundo.— La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.— La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de abril de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2006, de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación de su Presupuesto para el ejercicio económico 2006.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad aprobó, con fecha 28 de febrero de 2006, la propuesta de Presupuesto, a remitir al Consejo Social.

El Consejo Social, con arreglo al artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, aprobó la propuesta recibida, en reunión de 5 de abril de 2006.

En virtud de estos acuerdos y aplicación del artículo 233 de los Estatutos de la Universidad (Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, «B.O.C. y L.», 16 de julio de 2003, n.º 136), este Rectorado ha resuelto publicar los Estados de Ingresos y Gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Valladolid, para el año 2006 y que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Valladolid, 6 de abril de 2006.

El Rector,

Fdo.: JESÚS MARÍA SANZ SERNA